

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE SALUD**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 143-2024-OCI/0191-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE SALUD
DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA DICTAMINAR
SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y EL AGUA DE
CONSUMO HUMANO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 143-2024-OCI/0191-SOO

“PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA DICTAMINAR SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y EL AGUA DE CONSUMO HUMANO”

ÍNDICE

	N° Pág.
 Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresi FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00	I. ORIGEN 1
	II. SITUACIONES ADVERSAS 1
	III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 5
	IV. CONCLUSIÓN 6
	V. RECOMENDACIONES 6
 Firmado digitalmente por ALVAREZ LUCAR Valdir Walter FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00	APÉNDICES 7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 143-2024-OCI/0191-SOO

“PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA DICTAMINAR SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y EL AGUA DE CONSUMO HUMANO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0191-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022¹.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la acreditación del adecuado procesamiento de muestras a cargo de las autoridades de salud regionales para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de dicho proceso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

En dieciséis (16) regiones del Perú, las autoridades competentes no acreditan que las muestras tomadas para dictaminar sobre inocuidad del agua de consumo humano, se estén procesando en atención a los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, de igual manera ocurre con las muestras para dictaminar sobre inocuidad alimentaria en veinte (20) regiones, generando el riesgo de que no se puedan emitir alertas certeras y oportunas en dicha materia, que generen la confiabilidad necesaria.

a) Condición:

Correspondiendo a la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA como dirección del Ministerio de Salud, el disponer medidas y monitorear la atención de las alertas (...) procedentes en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, se requirió información a veintiséis (26) gerentes de diversas Gerencias Regionales de Control, información relacionada a los laboratorios de control ambiental de cada región, a nivel nacional; de cuyas respuestas se ha tomado conocimiento que, a pesar de la necesidad de realizarse los

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/07/proveedor-de-qali-warma-pago-coimas-a-digesa-para-encubrir-productos-de-mala-calidad-y-manipular-muestras-de-ninos-intoxicados-en-puno/>
<https://rpp.pe/lima/actualidad/qali-warma-empresa-proovedora-habia-pagado-coimas-para-eludir-responsabilidad-en-intoxicacion-de-ninos-noticia-1589663>
https://elcomercio.pe/noticias/qali-warma/#google_vignette

En medios periodísticos se difundió una denuncia en la que se señala que un proveedor de Qali Warma, FRIGOINCA, habría pagado coimas a funcionarios de la DIRESA Puno – Dirección Ejecutiva de Salud Puno para cambiar las muestras de los alimentos consumidos por los menores para realizar los análisis y atribuir la responsabilidad de la intoxicación al agua de consumo humano; y así encubrir la mala calidad de productos que intoxicaron a niños del Colegio Gamaniel Churata, Cabana Puno. Alertándose de la importancia de realizar controles a través de laboratorios y que a nivel nacional se dictamine sobre la inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, función de las diferentes DIRESA/GERESA de las Regiones y/o laboratorios ambientales, así como DIGESA a nivel de Lima, y que permitan de ser el caso, emitir alertas certeras y oportunas en dicha materia, que generen la confiabilidad necesaria en cuanto a la calidad del agua de consumo humano y la inocuidad alimentaria.

Para dicho efecto, en coordinación con la Subgerencia de Control del Sector Salud se emitió el Memorando Circular n.° 000001-2024-CG/OC0191 de 14 de octubre de 2024, a través del cual se requirió, a veintiséis (26) gerentes de las Gerencias Regionales de Control a nivel nacional, información relacionada a los laboratorios de control ambiental de su región, pedido que fue reiterado con Memorando Circular n.° 000001-2024-CG/SALUD de 22 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana
Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVAREZ LUCAR Valdir
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00

exámenes de laboratorio para dictaminar sobre la inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, lo cual es parte de las funciones asignadas a las DIREAS/GERESAS o unidades de similar denominación a nivel nacional; en dieciséis (16) regiones del Perú, las muestras tomadas para dictaminar sobre inocuidad del agua de consumo humano, no se procesan en laboratorios acreditados en relación con los requisitos generales que se deben cumplir para la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios (ver cuadro n.º 1), conforme a lo estipulado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017², aprobada mediante Resolución Directoral n.º 057-2017-INACAL/DN, publicada en el diario El Peruano el 27 de diciembre de 2017, situación que se repite con las muestras destinadas a dictaminar sobre la inocuidad de los alimentos en veinte (20) regiones del país (ver cuadro n.º 2).

Tal como se detalla en el objeto de la norma en mención, (...) los clientes del laboratorio, las autoridades reglamentarias, las organizaciones y los esquemas utilizados en evaluación de pares, los organismos de acreditación y otros, utilizan este documento para confirmar o reconocer la competencia de los laboratorios (...)”³, por lo que, si las muestras mencionadas no son procesadas en un laboratorio que cumpla con los requisitos que la normativa vigente contempla para acreditar un laboratorio como competente, no se asegura la confiabilidad de los resultados.

Cuadro n.º 1

Regiones en las que las que no se asegura que las muestras, para dictaminar sobre la inocuidad del agua para consumo humano, se analizan en laboratorios que aseguren confiabilidad de resultados

#	Región	Observación
1	Junín	Remiten las muestras a un laboratorio que no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017. Para análisis de agua cuentan con 3 laboratorios disponibles para enviar las muestras: Laboratorio de DIRESA Junín - DESAIA, Laboratorio de la Red de Salud Valle del Mantaro y Laboratorio de la Red de Salud Chanchamayo. No cuentan con ISO ni acreditación , toda vez que, señalan, para ello, es necesario tener un terreno propio y el suyo es alquilado.
2	Callao	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
3	Madre de Dios	Remiten las muestras a un laboratorio y no precisan si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017. Solo posee un Laboratorio de Apoyo de Microbiología del agua para consumo humano. Para los casos de la inocuidad del agua, las muestras se remiten al laboratorio contratado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la DIRESA.
4	Ica	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
5	Moquegua	Remiten las muestras a un laboratorio que, señalan, está acreditado, sin embargo, no remiten sustento .

² **4.1 Imparcialidad**

4.1.1 Las actividades del laboratorio se deben llevar a cabo de una manera imparcial y estructurada, y se deben gestionar para salvaguardar la imparcialidad.

4.1.2 La dirección del laboratorio debe estar comprometida con la imparcialidad.

4.1.3 El laboratorio debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de laboratorio y no debe permitir presiones comerciales, financieras u otras que comprometan la imparcialidad.

4.1.4 El laboratorio debe identificar los riesgos a su imparcialidad de forma continua. Esto debe incluir aquellos riesgos que surgen de sus actividades o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, estas relaciones no necesariamente presentan un riesgo para la imparcialidad del laboratorio.

4.1.5 Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el laboratorio debe tener capacidad para demostrar cómo se elimina o minimiza tal riesgo.

³ Es importante precisar que, si bien en cierto la acreditación se realiza en base a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017, también se debe considerar el cumplimiento de lo estipulado en la NTS N°071-MINSA/DIGESA-V-01 Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano



Firmado digitalmente por
PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana
Teresas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVAREZ LUCAR Valdir
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00

	Región	Observación
6	Amazonas	No cuenta con laboratorio de Control Ambiental y no precisan si remiten las muestras a algún otro laboratorio. Solo cuentan con un laboratorio de análisis de agua para consumo humano, el cual no precisan si se encuentra acreditado .
7	Ayacucho	Remiten las muestras a 8 laboratorios de la región y no precisan si están acreditados , asimismo, señalan que las muestras para análisis de metales pesados en agua para consumo humano son enviadas a laboratorios acreditados por INACAL (no mencionan los nombres de estos ni adjuntan sustento de acreditación).
8	Piura	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
9	Pasco	Señalan que, del 2008 al 2014 se implementaron laboratorios de análisis bacteriológico y parasitológico en las diferentes cabeceras de las Microrredes de Salud para atender a las muestras provenientes de los diferentes establecimientos de salud quienes realizan la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en centros poblados que cuentan con sistemas de agua, estos no están acreditados conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
10	Cusco	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
11	Lima Provincias	Las RIS Barranca - Cajatambo, Chilca - Mila, Huarochirí, Cañete - Yauyos y Huaura - Oyón cuentan con laboratorios referenciales donde se analizan parámetros microbiológicos para agua de consumo humano. Remiten las muestras para dictaminar sobre inocuidad a laboratorios y no precisan si están acreditados conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
12	Ucayali	Remiten las muestras a un laboratorio y no precisan si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
13	Huancavelica	Indican que el laboratorio de la DESA realiza el análisis del agua para consumo humano, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
14	Arequipa	Indican que el laboratorio de la GERESA realiza el análisis del agua para consumo humano, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
15	Lima Metropolitana	Señalan que la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia – SSPAE-GDH, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuenta a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria, con un laboratorio de referencia para análisis Bromatológicos y Microbiológicos de alimentos bebidas y aguas de consumo humano y no como un laboratorio de control ambiental como tal .
16	Tacna	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017

Fuente: Documentos listados en el Apéndice n.º 1

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 2

Regiones en las que las que no se asegura que las muestras, para dictaminar sobre la inocuidad de los alimentos, se analizan en laboratorios que aseguren confiabilidad de resultados

#	Región	Observación
1	Junín	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017. Su LCA funciona parcialmente, únicamente para análisis de alimentos cuando se requiere como parte de la vigilancia sanitaria mas no a solicitud o cuando hay una alerta sanitaria, por no contar con todos los insumos necesarios para ello. En caso se necesite un análisis por haber afectación a la salud, se solicita al laboratorio ambiental de DIGESA.
2	Callao	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
3	Madre de Dios	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
4	Ica	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017



Firmado digitalmente por
PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana
Tereso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVAREZ LUCAR Valdir
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00

	Región	Observación
5	Moquegua	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
6	Apurímac	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
7	Amazonas	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
8	Ayacucho	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
9	Piura	Se refiere que, ante la ausencia de laboratorios acreditados por INACAL en la región, las muestras de alimentos producto de las actividades de vigilancia sanitaria y de control de la inocuidad de los alimentos y control de brotes por ETAs, vienen siendo analizadas en su laboratorio de análisis de alimentos y no precisan si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
10	Pasco	Indican que se envían las muestras al laboratorio de la DIGESA, sin precisar si está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
11	Cusco	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
12	Lima Provincias	No indican donde procesan las muestras
13	Ancash	No indican donde procesan las muestras
14	Puno	Indican que, desde la pandemia, albergan personal y equipos de la dirección de Laboratorio Referencial en los ambientes destinados al laboratorio de Calidad Ambiental, precisando que, debido a ese inconveniente, no se ha tramitado ninguna certificación ni acreditación. Señalan que ordinariamente no se realizan tomas de muestras para análisis de alimentos. No precisan más al respecto.
15	Ucayali	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017
16	Huancavelica	Indican que el laboratorio de la DESA no realiza análisis de alimentos por no contar con los insumos necesarios. No precisa más al respecto.
17	Arequipa	Indica que el análisis de las muestras es realizado por la parte usuario en un laboratorio acreditado por INACAL. No precisa más al respecto.
18	La Libertad	Cuenta con un laboratorio ambiental que no se encuentra operativo por estarse realizando arreglos de su infraestructura; anterior a ello, solo se realizaban análisis bacteriológicos de agua de piscina, playas, así como agua para consumo humano.
19	Lima Metropolitana	No indican donde procesan las muestras
20	Tacna	Su laboratorio no está acreditado conforme a la NTP-ISO/IEC 17025 PERUANA 2017

Fuente: Documentos listados en el Apéndice n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2017-SA, publicado en El Peruano el 5 de marzo de 2017⁴.

“(…)

⁴ Los Reglamentos de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales, incorporan en su estructura a DIREAS o GERESAS o similares que cuentan con la atribución de identificar los factores de riesgo sanitario en salud ambiental, inocuidad alimentaria y salud ocupacional, además de conducir las acciones de vigilancia y supervigilancia en estas materias.

Artículo 79.- Funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA.

Son funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA las siguientes:

(...)

g) Disponer medidas y monitorear la atención de las alertas (...) procedentes en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa identificada genera el riesgo de que no se puedan emitir alertas certeras y oportunas en materia de inocuidad alimentaria y del agua de consumo humano, que generen la confiabilidad necesaria.



Firmado digitalmente por
PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana
Teress FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la acreditación del adecuado procesamiento de muestras a cargo de las autoridades de salud regionales para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

A la fecha de la emisión del presente informe, las gerencias regionales de control de Tumbes, Loreto, San Martín y Huánuco, no remitieron respuesta alguna al requerimiento de información realizada mediante Memorando Circular n.º 000001-2024-CG/OC0191 de 14 de octubre de 2024, por lo que no es posible precisar el estado de acreditación del procesamiento adecuado de las muestras para dictaminar sobre la inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano en dichas regiones.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la acreditación del adecuado procesamiento de muestras a cargo de las autoridades de salud regionales para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, se ha advertido una (1) situación adversa que podría poner en riesgo el logro de los objetivos del proceso en mención, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la acreditación del adecuado procesamiento de muestras a cargo de las autoridades de salud regionales para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión



Firmado digitalmente por
ALVAREZ LUCAR Valdir
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00

institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procesamiento de muestras para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano.

2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 31 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
LUCAR Valdir Walter FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 18:26:16 -05:00

Valdir Walter Alvarez Lucar
Integrante
Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud



Firmado digitalmente por PANTOJA
URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 18:31:54 -05:00

Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefe
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EN DIECISÉIS (16) REGIONES DEL PERÚ, LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO ACREDITAN QUE LAS MUESTRAS TOMADAS PARA DICTAMINAR SOBRE INOCUIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, SE ESTÉN PROCESANDO EN ATENCIÓN A LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, DE IGUAL MANERA OCURRE CON LAS MUESTRAS PARA DICTAMINAR SOBRE INOCUIDAD ALIMENTARIA EN VEINTE (20) REGIONES, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE PUEDAN EMITIR ALERTAS CERTERAS Y OPORTUNAS EN DICHA MATERIA, QUE GENEREN LA CONFIABILIDAD NECESARIA.



Firmado digitalmente por
PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana
Tereso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:31:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVAREZ LUCAR Valdir
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2024 18:25:52 -05:00

N°	Documento
1	Memorando n.° 002026-2024-CG/GRJU de 15 de octubre de 2024
2	Memorando n.° 000690-2024-CG/GRCLL de 15 de octubre de 2024
3	Memorando n.° 001218-2024-CG/GRMD de 15 de octubre de 2024
4	Memorando n.° 000041-2024-CG/OC0659 de 15 de octubre de 2024
5	Memorando n.° 001046-2024-CG/GRMQ de 15 de octubre de 2024
6	Oficio n.° 2038-2024-DG-DIRESA-GR-AP de 16 de octubre de 2024
7	Memorando n.° 001865-2024-CG/GRAM de 16 de octubre de 2024
8	Memorando n.° 002450-2024-CG/GRAY de 17 de octubre de 2024
9	Memorando n.° 000002-2024-CG/OC4529 de 17 de octubre de 2024
10	Memorando n.° 000032-2024-CG/OC0832 de 17 de octubre de 2024
11	Memorando n.° 002086-2024-CG/GRCU de 17 de octubre de 2024
12	Memorando n.° 001409-2024-CG/GRLP de 18 de octubre de 2024
13	Memorando n.° 001971-2024-CG/GRAN de 18 de octubre de 2024
14	Informe n.° 080-2024-LAB-DESA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2024
15	Memorando n.° 001675-2024-CG/GRPU de 21 de octubre de 2024
16	Memorando n.° 001149-2024-CG/GRUC de 22 de octubre de 2024
17	Memorando n.° 001721-2024-CG/GRHV de 22 de octubre de 2024
18	Memorando n.° 002501-2024-CG/GRAR de 23 de octubre de 2024
19	Memorando n.° 002379-2024-CG/GRLIB de 24 de octubre de 2024
20	Memorando n.° 000049-2024-CG/OC0434 de 28 de octubre de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 31 de Octubre de 2024
OFICIO N° 001780-2024-CG/OC0191

Señor:
Cesar Henry Vasquez Sanchez
Ministro
Ministerio de Salud
Av. Salaverry Cdra. 8 S/N
Lima/Lima/Jesús María

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 143-2024-OCI/0191-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NOR M "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Procesamiento de muestras para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 143-2024-OCI/0191-SOO, que se adjunta al presente documento en nueve (9) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud
Contraloría General de la República

(APU/val)

Nro. Emisión: 02334 (0191 - 2024) Elab:(U18619 - L316)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OLVQMXX**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0191-02-012-132

DOCUMENTO : OFICIO N° 001780-2024-CG/OC0191

EMISOR : ANA TERESA PANTOJA URIZAR GARFIAS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 143-
2024-OCI/0191-SOO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 114

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Procesamiento de muestras para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO, que se adjunta al presente documento en nueve (9) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001780-2024-OC0191
2. 143-2024-OCI/0191-SOO
3. 0637 RESPUESTA DE INFORMACION SOLICITADA[F]
4. MEMO 308[F]
5. OFICIO N 4186[F]
6. ACTA N014-2024-CG-OC0825[F]



7. RD-576-2021-GRC-DIRESA-DG_202410141634 1[F]
8. OFICIO N 319-2024-GRJ-DRSJ-DESAIA[F]
9. INFORME N
10. RESPUESTA OFICIO 381-2024[F]
11. OFICIO-000974-2024-GGR-GRS-SGPGT[F]
12. INFORME N 53-2024-UTFSAYO[F]
13. OFICIO 196-2024-DESA (1)[F]
14. ATENCIÓN REQUERIMIENTO OCI MINSA[F]
15. Rpta DESA_Laboratorio Ambiental[F]
16. INFORME N
17. MEMORANDO-000512-2024-OCI[F]
18. OFICIO-000949-2024-OCI[F]
19. OFICIO SALUD AMBIENTAL_231024[F]
20. OFICIO 2113[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001780-2024-CG/OC0191

EMISOR : ANA TERESA PANTOJA URIZAR GARFIAS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 143-
2024-OCI/0191-SOO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE SALUD

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Procesamiento de muestras para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO, que se adjunta al presente documento en nueve (9) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0191-02-012-132
2. OFICIO-001780-2024-OC0191
3. 143-2024-OCI/0191-SOO
4. 0637 RESPUESTA DE INFORMACION SOLICITADA[F]
5. MEMO 308[F]
6. OFICIO N 4186[F]
7. ACTA N014-2024-CG-OC0825[F]
8. RD-576-2021-GRC-DIRESA-DG_202410141634 1[F]
9. OFICIO N 319-2024-GRJ-DRSJ-DESAIA[F]
10. INFORME N
11. RESPUESTA OFICIO 381-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7GRQJ2Z**



12. OFICIO-000974-2024-GGR-GRS-SGPGT[F]
13. INFORME N 53-2024-UTFSAYO[F]
14. OFICIO 196-2024-DESA (1)[F]
15. ATENCIÓN REQUERIMIENTO OCI MINSA[F]
16. Rpta DESA_Laboratorio Ambiental[F]
17. INFORME N
18. MEMORANDO-000512-2024-OCI[F]
19. OFICIO-000949-2024-OCI[F]
20. OFICIO SALUD AMBIENTAL_231024[F]
21. OFICIO 2113[F]

NOTIFICADOR : VALDIR WALTER ALVAREZ LUCAR - MINISTERIO DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Jesús María, 31 de Octubre de 2024
OFICIO N° 001780-2024-CG/OC0191

Señor:
Cesar Henry Vasquez Sanchez
Ministro
Ministerio de Salud
Av. Salaverry Cdra. 8 S/N
Lima/Lima/Jesús María

Usuario: MVARGAST

MINSA
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
04/11/2024 - 15:16
Registro: 2024-0263650 Clave: 3205
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600



- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NOR M "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al Procesamiento de muestras para dictaminar sobre inocuidad de los alimentos y el agua de consumo humano, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 143-2024-OCI/0191-SOO, que se adjunta al presente documento en nueve (9) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud
Contraloría General de la República

(APU/val)

Nro. Emisión: 02334 (0191 - 2024) Elab:(U18619 - L316)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OLVQMXX**

